

CONVENIO QUE PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA”, EJERCICIO 2022, CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTR. EDUARDO RAMÍREZ ORONA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO LA “ASICA” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. NELIDA ARIANA RAMIREZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA, Y EL C. EDGAR EDUARDO GONZALEZ PARGA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO EL “MUNICIPIO” Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “**ASICA**”, por medio de su representante:

I.1. La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.

I.2. El **Mtro. Eduardo Ramírez Orona**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 1º de Marzo de 2022, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

I.3. En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la

Nelida Ramirez

Eduardo Chaves
R
Ch
Q



celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

1.4. Que la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el punto 11.7, de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Ejercicio 2022.

1.5 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

II. Declara el "MUNICIPIO" que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38 y 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, y 67 fracciones I y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle José Ayala 96, C.P. 45480, Cuquio, Jalisco.

Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Nelida
Ramírez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



III.2 Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

ANTECEDENTES.

1. El 28 de Diciembre de 2019 se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco el decreto número 27787/LXII/19, por el cual se abrogaron la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco, además se creó el OPD de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco; se expidió la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco y Derogó diversos artículos de la Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El artículo 6, fracción VII, del Ordenamiento Legal en cita, prevé la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de dicha Ley.
2. El día 31 de marzo y 2 de junio de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ejercicio 2022", y el Acuerdo que las modifica, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Estado, mediante acciones que promuevan, mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria de los diversos sectores que intervienen en la cadena de suministro.

En el punto 11.7 de las referidas reglas, se estableció que, una vez seleccionados los beneficiarios, se firmaría un convenio donde se especificará el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



Ramírez
Nelida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en brindar apoyo económico al "**MUNICIPIO**" para la operación del programa, a través del proyecto denominado "Ampliación y remodelación del mercado municipal Guillermo Mayoral Espinoza, Primera Etapa", por concepto de apoyo establecido en el punto 9.1, de las Reglas de Operación, especialmente, el establecido en su punto 1, denominado "*Apoyo económico para la adquisición de infraestructura, equipamiento y capacitación especializada en mercados municipales que mejoren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en el Estado de Jalisco*".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto del presente convenio, el "**MUNICIPIO**" se compromete a aplicar exclusivamente para los fines autorizados, el apoyo recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable; así mismo, aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de "ASICA", las instancias fiscalizadoras o por cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con las reglas de operación del programa, so pena de que, de demostrarse algún incumplimiento a la presente cláusula, el "**MUNICIPIO**" deberá reintegrar a la "**ASICA**" el monto del apoyo otorgado, más la actualización, recargos y rendimientos que en su caso procedan, quedando en garantía las participaciones municipales a que tenga derecho a recibir, mismas que al detectarse un incumplimiento al presente convenio, serán retenidas por la Secretaría de la Hacienda Pública, hasta por el monto del apoyo otorgado, más los productos financieros que se generen a partir de su depósito.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "ASICA". Para cumplir con el objeto del presente convenio, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 6 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, a la "ASICA", para:

II. Elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria (...).

Nelida
Ramirez

2



III. Establecer, regular, desarrollar y evaluar los programas específicos, incluyendo aquellos con carácter regional, estatal o municipal en las materias descritas en la fracción anterior, así como fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y coherencia a las estrategias y acciones necesarias, en términos de las fracciones anteriores;
(...)

VIII.. Prevenir la introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afecten al sector agroalimentario del Estado de Jalisco y, en su caso, controlarlas o erradicarlas, en coordinación con la federación, las entidades federativas circunvecinas y los sectores social y privado, para lo cual dirigirá y operará las acciones y estrategias necesarias;

IX. Realizar diagnósticos, evaluaciones y análisis de riesgo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria;

X. Regular y controlar los agentes etiológicos causantes de enfermedades o plagas que afecten, pongan en riesgo o amenacen a la producción agropecuaria del Estado de Jalisco;

XI. Ejecutar en cualquier tiempo y lugar las diligencias necesarias para la práctica de inspecciones, verificaciones y certificaciones de establecimientos, instalaciones, productos, procesos y servicios en materia agroalimentaria para comprobar el cumplimiento de esta ley y las disposiciones técnicas que de ella deriven.

La "ASICA" se compromete a:

1. Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la entrega del apoyo económico designado por el Comité Técnico al beneficiario, en aplicación del Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ejercicio 2022, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
2. Verificar y dar seguimiento a las acciones implementadas y el desarrollo de los proyectos del programa.

CUARTA. ENTREGA DE APOYOS Y SUBSIDIOS. De conformidad a lo dispuesto por el punto 11.8 de las reglas de operación del programa, "LAS PARTES"



Netida Ramirez

Chavez

R

[Handwritten signature]

Ch.

Q

acuerdan que la entrega de los recursos se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para tal efecto, siempre y cuando el "MUNICIPIO" a más tardar a la firma de este instrumento jurídico, para integrar el expediente de pago correspondiente, acompañe la siguiente documentación:

Nelida

Ramírez

- CFDI y XML del Ayuntamiento Beneficiario, por el importe y nombre del programa a favor de la "Secretaría de la Hacienda Pública", RFC SPC130227L99, domicilio en Pedro Moreno 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. CP 44100.
- Constancia de situación fiscal y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) vigente.
- Acta de cabildo donde se autorice al presidente, síndico y responsable de la hacienda pública participar en el programa.
- identificación oficial del Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Pública.
- Estado de cuenta bancario donde se refleje el número de cuenta y/o la clave bancaria estandarizada (CLABE), a nombre del municipio.

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. La "ASICA" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, entregará al "MUNICIPIO" un monto de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de aportación estatal, para la realización del proyecto denominado "**Ampliación y remodelación del mercado municipal Guillermo Mayoral Espinoza, Primera Etapa**", por concepto de apoyo establecido en el punto 9.1. de las reglas de operación, específicamente, el establecido en su punto 1 denominado "Apoyo económico para la adquisición de infraestructura, equipamiento y capacitación especializada en mercados municipales que mejoren la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en el Estado de Jalisco", proyecto que tendrá una inversión total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

R



En ese tenor, por medio del presente instrumento se hace constar que, una vez que se firme el presente convenio por las partes interesadas, se solicitará a la Secretaría antes mencionada, la liberación de un recurso autorizado al "MUNICIPIO" en cantidad neta de **\$1,000,000.00 (Un millón 00/100 M.N.)**, importe que deberá ser transferido a la cuenta con clave interbancaria abierta por el "MUNICIPIO", en el entendido de que, los recursos otorgados, deberán utilizarse exclusivamente para los fines establecidos previamente en las reglas de operación del programa estatal de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, ejercicio 2022.

SEXTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Con independencia del apoyo económico otorgado y cuantificado en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" se compromete a obtener por cualquier medio lícito, los recursos que llegasen a faltar para la conclusión del proyecto presentado, acorde a su solicitud única para adherirse al Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ejercicio 2022.

SÉPTIMA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En virtud de la firma del presente convenio, el comité técnico conformado para la operación y ejecución del programa, a través de su secretario técnico, contará con la facultad para revisar que la aplicación de los recursos sea acorde a los objetivos del programa, por lo que, el mismo estará facultado para requerir la comprobación de gastos erogados por el "MUNICIPIO" en razón de los recursos otorgados, a partir de los 15 días siguientes a cuando se reciba el apoyo económico en su cuenta bancaria; en caso de que el "MUNICIPIO" se desista o no acredite haber implementado acciones para llevar a cabo el proyecto por el cual se le otorgó el recurso económico, el "MUNICIPIO" se obliga a reintegrar a la "ASICA" el recurso público, a la cuenta bancaria que se le indique, junto con la actualización y rendimientos obtenidos desde su depósito.

El Comité Técnico por medio de su Secretario Técnico tendrá expedito el ejercicio de las facultades que le confiere el penúltimo párrafo, del punto 10.4 de las reglas de operación del programa, en caso de que detecte algún incumplimiento al objeto del convenio, o que se ha destinado los recursos a un fin distinto al estipulado, pudiendo aplicar la sanción prevista en el diverso

Nelida Ramirez

[Handwritten signature]

R

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



punto 10.5 de las aludidas reglas, de configurarse cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de dicho punto.

En caso de que, el comité técnico instaurado con motivo del programa, determine que se ha configurado alguno de los supuestos señalados en el punto 10.5 de las reglas de operación y determine sancionar al beneficiario rescindiendo los apoyos otorgados, el "**MUNICIPIO**" deberá a restituir de manera incondicional los apoyos otorgados por la Agencia, so pena, que en caso de no hacerlo, se solicitará a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que le sean retenidas sus participaciones municipales, hasta por el monto del apoyo otorgado, más los productos financieros que se generen a partir de su depósito, hasta en tanto no reintegre la cantidad que se le otorgó en apoyo.

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES O ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y deberán constar por escrito.

NOVENA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

DÉCIMA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2022, momento en que la Agencia a través del Comité Técnico instalado con motivo del Programa, levantará constancia de que el "**MUNICIPIO**" aplicó los recursos que le fueron asignados exclusivamente para los fines que le fueron otorgados, y se cumplió con el objeto del Programa Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria ejercicio 2022, a través del proyecto propuesto.

DÉCIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase a



Nelida
Ramirez

A

2

2

este, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere responderles.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio, enterados de su valor y fuerza legal, se firman en tres ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en Guadalajara, Jalisco; el **día 2 de septiembre de 2022.**

POR "LA ASICA"



MTRO. EDUARDO RAMÍREZ ORONA

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL "MUNICIPIO"



C. UBALDO CHÁVEZ DELGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CUQUIO**



Nelida Ramírez

cc
e





Ramírez
ARIANA RAMIREZ
MOLINA

SINDICA MUNICIPAL



C. EDGAR EDUARDO GONZALEZ
PARGA

ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA

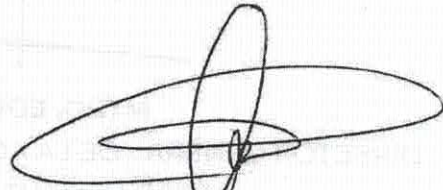
TESTIGOS:



ING. CHRISTIAN ROGELIO MATA
ÁVILA

JEFE DE PLANEACIÓN

(ASICA)



MVZ. ALDO DANIEL LEÓN CANAL

DIRECTOR TÉCNICO

(ASICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EJERCICIO 2022, CELEBRAN LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL MUNICIPIO DE CUQUIÓ EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, BAJO EL EXPEDIENTE CON FOLIO ASICA-2022-SAN-10129.

